



ALCALDÍA DE PEREIRA

E-6467

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento del artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pereira Capital del Eje" a través del Subprograma: "Cultura para la transformación ciudadana", el Municipio de Pereira mediante Resolución No. 3447 de 08 de abril de 2019, adoptó el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura y se ordenó dar apertura a la misma.
2. Que mediante la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018, se estableció el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria de Estímulos del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, los cuales de acuerdo a la misma, se designarán mediante acto administrativo, con el fin de garantizar la debida transparencia y objetividad en el proceso de selección de los ganadores.
3. Que en el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, en el Área de Artes Vivas se encuentra comprendida la Categoría de Residencia para Formación en Artes Vivas, cuyo objeto es estimular procesos de formación e investigación en performance y artes del cuerpo.
4. Que dicha beca consiste en otorgar al ganador la participación de un (1) módulo del programa de formación e investigación de performance y artes del cuerpo con una duración de cuatro (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad de Bogotá, en el laboratorio de creación para las artes vivas AMAZONAS, que tiene lugar en la organización sin ánimo de lucro denominada FLORA ARS+NATURA con NIT. No.900 639 926-3, representada legalmente por JOSE IGNACIO ROCA ACOSTA MADIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.485.589 expedida en Bogotá D.C.
5. basado en la formación independiente e investigación en torno al cuerpo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

6467

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

6. Que para seleccionar el ganador de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas, se enviarán las propuestas presentadas por los aspirantes a FLORA ARS+NATURA quién evaluará cada una de ellas bajo los criterios expuestos en el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.
7. Que FLORA ARS+NATURA no recibirá reconocimiento económico por la selección del ganador de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas.
8. Que con el fin de dar inicio a la Residencia mencionada, se requiere transferir a la Organización sin Ánimo de Lucro denominada FLORA ARS+NATURA el valor de la beca equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) correspondiente a un (1) módulo del programa de formación con una duración de cuatro (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad de Bogotá, el cual se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3768 de 07 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Organización sin Ánimo de Lucro denominada FLORA ARS+NATURA con NIT. No.900 639 926-3, representada legalmente por JOSE IGNACIO ROCA ACOSTA MADIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.485.589 expedida en Bogota D.C., jurado de la Categoría de Residencia para Formación en Artes Vivas de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Organización sin Ánimo de Lucro denominada FLORA ARS+NATURA deberá sujetarse al Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura adoptado mediante Resolución No. 3447 de 08 de abril de 2019, así como a la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018 mediante la cual se establece el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria Municipal Estímulos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la Organización sin Ánimo de Lucro denominada FLORA ARS+NATURA no recibirá reconocimiento económico por los servicios



ALCALDIA DE PEREIRA

6467

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

90

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

prestados como jurado de la Categoría de Residencia para Formación en Artes Vivas de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar el desembolso de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas a la Organización sin Ánimo de Lucro denominada FLORA ARS+NATURA con NIT. No.900 639 926-3, , representada legalmente por JOSE IGNACIO ROCA ACOSTA MADIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.485.589 expedida en Bogotá D.C., equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) correspondiente a un (1) módulo del programa de formación con una duración de cuatro (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad de Bogotá, a fin de que el ganador de la misma inicie su formación tan pronto sea seleccionado, lo cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3768 de 07 de junio de 2019.

**ARTICULO QUINTO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS, El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

*[Signature]*  
**ROSA ELENA ÁNGEL ARENAS**  
Secretaria de Cultura Municipio de Pereira

*[Signature]*  
**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo Correa, abogada externa

*[Signatures]*  
Zrinney Chaverre Moreno  
María Paulina Campo Correa  
García Huacape

*[Signature]*

